



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

AUDIENCIA DE PRUEBAS

**MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA promovida por
OSCAR GERMAN OVIEDO CONTRA NACION – RAMA JUDICIAL
RADICACIÓN 2015 - 00321**

En Ibagué, siendo las diez y cuarenta de la mañana (10:30 a.m.), de hoy veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en audiencia del veinticuatro (24) de octubre de 2017, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante:

CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO, identificado y reconocido como apoderado de la parte actora.

Parte demandada:

NANCY OLINDA GASTELBONDO DE LA VEGA identificada y reconocida como apoderada de la NACION – RAMA JUDICIAL.

Ministerio Público: YEISON RENE SANCHEZ BONILLA, Procurador Judicial 105 ante lo Administrativo.

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si tienen observaciones al respecto. A lo cual manifiestan: **NO SE ADVIERTE VICIO DE NULIDAD**. Por lo anterior se declara precluida esta etapa. Esta decisión queda notificada en estrados... Sin recurso.

DE LAS PRUEBAS DECRETADAS:

En audiencia inicial, se ordenó tener como pruebas las aportadas con la demanda.

De manera oficiosa, a cargo de la parte actora se le solicito a los Juzgados 7° y 13° Civil Municipal de este Distrito Judicial remitir copia auténtica e íntegra de los expedientes radicado bajo el números **73001-400-3007-2012-00604-00**, y **73001-400-3013-2012-00532-00**, respectivamente. Estas pruebas fueron solicitadas mediante oficios No. 2002, y 2003 del 25 de julio de 2017 y 2312 del 17 de agosto del presente año.

De las pruebas allegadas:

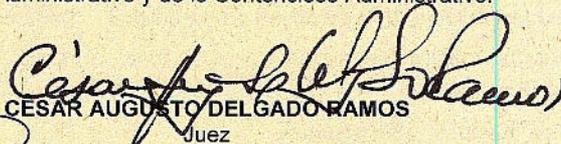


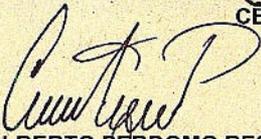
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Se toma atenta nota que los documentos solicitados no fueron suministrados; no obstante, a folio 1 y ,2 del Cdnó Pbas de oficio obra oficio procedente del Juzgado 7 Civil Municipal de Ibagué, de fecha 27 de julio de 2017 informando que por redistribución de procesos el expediente radicado bajo el No. 73001-4003-007-2012-00604-00 fue enviado al Juzgado 13 Civil Municipal de este Distrito Judicial. **PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO.** Teniendo en cuenta lo informado por el Juzgado 7 Civil Municipal y en consideración a la necesidad de los documentos antes relacionados, se ordenará que por secretaría se **REQUIERA** al Juzgados 13° Civil Municipal de este Distrito Judicial para que a costa de la parte actora y dentro del menor tiempo posible remita copia auténtica e íntegra de los expedientes radicado bajo el números **73001-400-3007-2012-00604-00, y, 73001-400-3013-2012-00532-00** . Se exhorta a la parte actora para que colabore con la consecución de la pruebas requerida

En tal sentido considera este Despacho procedente suspender la presente audiencia, y fijar **veintiocho (28) de noviembre de 2017, a las 11.00 a.m.** para su continuación. Adviértase, a los apoderados que de acuerdo a lo previsto en el artículo 103 del C.P.A. y de lo C.A., *"quien acuda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en cumplimiento del deber constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia, estará en la obligación de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en este código."* En este orden de ideas, prévengase a los apoderados que una vez vencido el término adicional, precluire la oportunidad de practicar las pruebas, y se continuara con el trámite procesal correspondiente. Esta decisión queda notificada en estrados. Se le corre traslado a la parte demandante "los oficios emitidos por el despacho fueron radicados en los respectivos juzgados quienes manifestaron que no se debía pagar ningún valor y que remitirían los expedientes, no obstante que en virtud del requerimiento efectuara todos los tramites ...". Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada, que manifestó "CONFORME. Al señor agente del Ministerio público: SIN REPARO

Se termina la audiencia siendo las diez y cuarenta y nueve minutos de la mañana (10.49 a.m.). La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez


CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO
Apoderada Demandante


NANCY OLINDA GASTELBONDO DE LA VEGA
Apoderado parte Demandada


YEISON RENÉ SANCHEZ BONILLA
Procurador Judicial 105

MARIA MARGARITA TORRES LOZANO
Profesional Universitario